

**RESOLUCIÓN NÚMERO 05069 - 05 - 2022**

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato 2233 de 2019.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental 1063 de 2020 y el Decreto 0004-01-2020 por el cual se hace una delegación al Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y

CONSIDERANDO

Entre el Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura, y la FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS, se celebró el Contrato No. 2233 de 2019, cuyo objeto contractual consistió en: "El CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA a prestar el servicio de alimentación escolar por el cual se brinda un complemento alimentario en los diferentes tipos y modalidades, a los niño, niñas, adolescentes y jóvenes registrados, priorizados y focalizados en la matrícula oficial SIMAT, de las instituciones y centros educativos oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad, los tipos, modalidades y condiciones definidos en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE MEN contenidos en la resolución 29452 de 2017 parte integrante del contrato y en los términos y alcances establecidos en el mismo." siendo designado como supervisor el profesional universitario JAVIER ARLEY SANCHEZ LEDESMA.

El Contrato No. 2233 de 2019, se desarrolló bajo las siguientes condiciones:

➤ **VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO PRINCIPAL**

MUNICIPIOS	CLASE	FUENTE	DIAS DE OPERACIÓN	VALOR RACION PAE REGULAR	VALOR RACION PAE JU	RACIONES PAE REGULAR	RACIONES PAE JU	VALOR TOTAL
ARGELIA, BALBOA, PATIA, SUCRE.	PRINCIPAL	NACION	36	\$ 1.430	\$ 2.650	0	69.408	\$ 183.931.200
	PRINCIPAL	SGR	36	\$ 1.430	\$ 2.650	375.120	0	\$ 536.421.600
	TOTAL		36	\$ 1.430	\$ 2.650	375.120	69.408	\$ 720.352.800

➤ **RESPALDO PRESUPUESTAL**

CONTRATO	CDP No.	FECHA	VALOR	RPC No.	FECHA	VALOR
PRINCIPAL NACIÓN	5048	10/09/2019	\$ 400.000.000	9373	10/09/2019	\$ 183.931.200
PRINCIPAL SGR	56819	23/08/2019	\$ 9.637.447.820	52019	16/10/2019	\$ 536.421.600
TOTAL			\$ 10.037.447.820	TOTAL		\$ 720.352.800

➤ **CRONOLOGÍA DEL CONTRATO:**



05069-05-2022

PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije y/o el calendario académico CRIC para el año 2019, expedido por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca mediante Resolución N° 0222 del 18 de enero de 2019. El plazo estará supeditado a modificaciones que surjan al calendario académico 2019 y las actualizaciones del proceso de priorización, en todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder los días de operación contratados o la finalización o la finalización de los días de atención con estudiantes del calendario escolar; no obstante lo anterior y conforme a las fases de operación del programa, el plazo está fijado en días de operación, los que se empiezan a contar una vez el operador haya cumplido con la actividad de fase de alistamiento, la supervisión haya autorizado el inicio de operación y esta efectivamente haya iniciado.
FECHA DE CONTRATO PRINCIPAL:	02/10/2019
FECHA ACTA INICIO:	29/10/2019

➤ **GARANTIAS****a. CONTRATO PRINCIPAL**

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	30 GU164621	22/10/2019	2/10/2019	30/04/2020	\$ 144.070.560	CONFIANZA	22/10/2019
Pago salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	30 GU164621	22/10/2019	2/10/2019	31/12/2020	\$ 144.070.560	CONFIANZA	22/10/2019
Calidad de servicio	30 GU164621	22/10/2019	2/10/2019	30/04/2020	\$ 144.070.560	CONFIANZA	22/10/2019
Calidad de los Bienes	30 GU164621	22/10/2019	2/10/2019	30/04/2020	\$ 144.070.560	CONFIANZA	22/10/2019
Responsabilidad Civil Extracontractual	30 RE010802	22/10/2019	2/10/2019	31/12/2019	\$ 165.623.200	CONFIANZA	22/10/2019

La administración departamental solo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del Contrato de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos del Programa de alimentación Escolar, reglamentados mediante Resolución 29452 de 2017, de acuerdo con los informes presentados por el contratista y avalados por la supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión.



05069-05-2022

Del anterior presupuesto asignado para la ejecución del Contrato, y de conformidad a las razones ejecutadas y reportadas, se tiene el siguiente balance del contrato:

a. FUENTE DE RECURSOS NACIÓN

ACTA PARCIAL	PERIODO	Raciones Ejecutadas Jornada Única	Vlr Ración PAE JU	Raciones Ejecutadas Jornada Única	Valores no pagados	Valor Neto Pagado
Acta Parcial 1	NOVIEMBRE	20.240	\$ 2.650	\$ 53.636.000	\$ 0	\$ 53.636.000
Acta 3	SUBSANACION	780	\$ 2.650	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 2.067.000
TOTAL EJECUTADO NACION		21.020	\$ 2.650	\$ 55.703.000	\$ 0	\$ 55.703.000

b. FUENTE DE RECURSOS SGR

ACTA PARCIAL	PERIODO	Raciones Ejecutadas Regular	Vlr Ración PAE REG	Raciones Ejecutadas Regular	Valores no pagados	Valor Neto Pagado
Acta Parcial 2	NOVIEMBRE	139.509	\$ 1.430	\$ 199.497.870	\$ 9.591.329	\$ 189.906.541
Acta 4	SUBSANACION	4.606	\$ 1.430	\$ 6.586.580	\$ 0	\$ 6.586.580
TOTAL EJECUTADO SGR		144.115	1.430	206.084.450	9.591.329	\$ 196.493.121

TOTAL:

ACTA PARCIAL	PERIODO	FUENTE	Raciones Ejecutadas Regular	Raciones Ejecutadas Jornada Única	Vlr Ración PAE REG	Vlr Ración PAE JU	Raciones Ejecutadas Regular	Raciones Ejecutadas Jornada Única	Valores no pagados	Valor Neto Pagado
Acta Parcial 1	NOVIEMBRE	Nación	0	20.240	\$ 1.430	\$ 2.650	\$ 0	\$ 53.636.000	\$ 0	\$ 53.636.000
Acta Parcial 2	NOVIEMBRE	SGR	139.509	0	\$ 1.430	\$ 2.650	\$ 199.497.870	0	\$ 9.591.329	\$ 189.906.541
Acta 3	SUBSANACION	Nación	0	780	\$ 1.430	\$ 2.650	\$ 0	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 2.067.000
Acta 4	SUBSANACION	SGR	4.606	0	\$ 1.430	\$ 2.650	\$ 6.586.580	\$ 0	\$ 0	\$ 6.586.580
TOTAL			144.115	21.020	\$ 1.430	\$ 2.650	206.084.450	\$ 55.703.000	\$ 9.591.329	\$ 252.196.121

NOTA: Con la presente acta se hace un pago pendiente al operador por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$8,683,580) M/CTE., de los cuales DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2,067,000) M/CTE., corresponden a recursos de la Nación y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$6,586,580) M/CTE., Corresponden a recursos del SGR.



PAGOS:

05069-05-2022

ACTA PARCIAL	FUENTE	CE	Valor Neto	Retención en la fuente	Total
Acta Parcial 1	NACION	23603/ 31/12/2019	\$ 51.490.560	\$ 2.145.440	\$ 53.636.000
Acta Parcial 2	SGR	57086920/24/01/2020	\$ 189.906.541	\$ 0	\$ 189.906.541
SUBTOTAL			\$ 241.397.101	\$ 2.145.440	\$ 243.542.541

BALANCE:

BALANCE DEL CONTRATO						
CONCEPTO	VALOR	VALOR NACION	VALOR SGR	VALOR NACION	VALOR SGR	SUMAS IGUALES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO NACION	\$ 183.931.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SGR	\$ 536.421.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR NETO PAGADO NACION	\$ 0	\$ 53.636.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA CON RECURSOS NACION	\$ 0	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR NETO PAGADO SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 189.906.541	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA CON RECURSOS SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 6.586.580	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NO PAGO - NACION	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NO PAGO - SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 9.591.329	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NACION	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 128.228.200	\$ 0	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 330.337.150	\$ 0
TOTAL (SUMAS IGUALES)	\$ 720.352.800	\$ 55.703.000	\$ 196.493.121	\$ 128.228.200	\$ 339.928.479	\$ 720.352.800

Atendiendo lo anterior la supervisión procedió a efectuar el procedimiento previsto en la ley 1150 de 2007 con el fin de lograr liquidar el contrato:

"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no



05069-05-2022

hayan sido objeto de acuerdo." (El artículo 136 del C.C.A. fue sustituido por el 164 de la ley 1437 de 2011)¹

La supervisión informa que procedió a realizar las gestiones necesarias y suficientes con el operador a fin de proceder a la liquidación bilateral de mutuo acuerdo del contrato y llegar a un consenso en los términos que se ejecutó el mismo, para ello en la fecha 16 de junio de 2021, se envió correo electrónico a la dirección coomunicipios2019@gmail.com, donde se anexa un primer proyecto de acta de liquidación bilateral e informe final de supervisión, de igual manera el día 18 de noviembre de 2021 se envió un segundo correo electrónico a la misma dirección de cuenta electrónica, donde se remite proyecto de acta de liquidación bilateral e informe final de supervisión ajustado conforme a las observaciones de los otros revisores, el día 9 de diciembre del 2021 se envió un tercer correo electrónico, en el cual en atención a los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se permitió convocar al operador Fundación, Comunidades y Municipios para que compareciera el día miércoles 15 de diciembre del 2022, a las 9:00 am, en las instalaciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca-Oficina Plan de Alimentación Escolar PAE, ubicada en el Tercer Piso, Patio Dos de la Cra 6ª No. 3-82 de Popayán, para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato en mención, sin que se haya recibido respuesta, observación frente a los proyectos de actas de liquidación y/o se haya allegado la respectiva acta de liquidación debidamente firmada.

Por lo anterior, al haber guardado silencio el contratista, el supervisor presenta informe ante el despacho del señor Secretario de Educación y Cultura del Cauca para proceder a la liquidación unilateral del contrato.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato 2233 de 2019, suscrito con la FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS, identificado con NIT 800.139.864-7, en los siguientes términos:

BALANCE DEL CONTRATO						
CONCEPTO	VALOR	VALOR NACION	VALOR SGR	VALOR NACION	VALOR SGR	SUMAS IGUALES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO NACION	\$ 183.931.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SGR	\$ 536.421.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR NETO PAGADO NACION	\$ 0	\$ 53.636.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA CON RECURSOS NACION	\$ 0	\$ 2.067.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR NETO PAGADO SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 189.906.541	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA CON RECURSOS SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 6.586.580	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NO PAGO - NACION	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NO PAGO - SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 9.591.329	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NACION	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 128.228.200	\$ 0	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 330.337.150	\$ 0
TOTAL (SUMAS IGUALES)	\$ 720.352.800	\$ 55.703.000	\$ 196.493.121	\$ 128.228.200	\$ 339.928.479	\$ 720.352.800



05069-05-2022 05-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión verificó y validó la ejecución del contrato de alimentación escolar con los informes de ejecución presentados por el contratista, declarándose las partes a paz y salvo, una vez sea cancelados la suma de DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 2.067.000), correspondiente a recursos Nación y la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 6.586.580) correspondientes a recursos del SGR, a favor de la FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS con Nit. 800.139.864-7.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad a los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, al contratista FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS, identificada con NIT. 800.139.864-7, a través de su representante legal Señor FERNANDO ALONSO CARDENAS RUEDA, identificado con C.C. 91.259.384, Dirección: Calle 6 Norte N°2N-55 Santiago de Cali, y correo electrónico: coomunicipios2019@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

20 MAY 2022


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Revisó: Laura Cristina Cárdenas – Contratista Abogada Despacho SED Cauca 

 Revisó aspectos jurídicos: Virginia Balcázar Ortiz – Oficina Jurídica SED Cauca

Revisó aspectos financieros: José Benigno Grisales Betancourth-Contratista Equipo PAE

Proyectó: Alejandro Piamba C - Contratista Abogado- Equipo PAE 

¹ El artículo 136 del Código Contencioso Administrativo a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 fue sustituido por el literal j, ordinal 2, de la Ley 1437 de 2011, mismo que establece lo siguiente: "En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente.

En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así: (...)

v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga;"